



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.

CIRCULAR NÚMERO 15

(16 DE JUNIO DE 2026)

De: Rectoría

Para: Directivos y docentes

Asunto: Lineamientos técnicos para la radicación, validación y certificación de incapacidades médicas, odontológicas y licencias de los docentes activos afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG

Con el fin de socializar y dar cumplimiento a la Circular Externa No. 12 del 05 de junio de 2026, expedida por la Gerencia Nacional de Salud de Fiduprevisora S.A. – FOMAG, se informa a directivos y docentes los lineamientos técnicos aplicables a la radicación, validación y certificación de incapacidades médicas, odontológicas y licencias de los docentes activos afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

La Circular tiene como propósito unificar el procedimiento para la radicación y validación de incapacidades y licencias de los docentes activos afiliados al FOMAG, en desarrollo de la normatividad vigente sobre prestaciones económicas, seguridad y salud en el trabajo y servicios de salud del Magisterio.

INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR PRESTADORES DE LA RED CONTRATADA DEL FOMAG

Las incapacidades médicas y odontológicas emitidas por prestadores que hacen parte de la red contratada del FOMAG tienen plena validez para efectos administrativos y prestacionales, por lo cual **no requieren trámite de transcripción ni certificación adicional** por parte de Fiduprevisora S.A. – FOMAG.

Para que sean válidas, deben contener como mínimo los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre ellos: nombre e identificación del paciente, fecha de expedición, diagnóstico o código correspondiente, número de días otorgados, fecha de inicio y terminación, nombre completo del profesional, identificación, firma, registro profesional e institución prestadora que expide la incapacidad.

Estas incapacidades solo pueden ser expedidas por el médico tratante, médico general u odontólogo que preste servicios de urgencias o consulta externa dentro de la red contratada para la atención en salud del Magisterio.

Una vez expedida la incapacidad, el docente activo debe presentarla directamente ante la Entidad Territorial Certificada en Educación correspondiente, dentro de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, sin requerir transcripción, sin perjuicio de las verificaciones posteriores sobre autenticidad y validez.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.

Adicionalmente, la IPS emisora debe cargar la incapacidad en la plataforma HOSVITAL, o en la herramienta tecnológica que determine Fiduprevisora S.A. – FOMAG, al momento de su expedición o, a más tardar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. La información cargada servirá como soporte suficiente para la verificación del documento por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación y de las Unidades de Gestión Departamental.

INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR PRESTADORES O PROFESIONALES FUERA DE LA RED FOMAG

Las incapacidades médicas u odontológicas expedidas por médicos u odontólogos pertenecientes a IPS o entidades **no adscritas a la red contratada del FOMAG** sí están sujetas a un proceso de certificación por parte de las Unidades de Gestión Departamental de la Fiduprevisora – FOMAG.

En estos casos, el docente debe presentar la solicitud de certificación por los canales establecidos por la Fiduprevisora – FOMAG y adjuntar los siguientes documentos: certificado de incapacidad expedido por el profesional tratante, epicrisis o resumen de atención o historia clínica relacionada con el evento que originó la incapacidad, documento de identificación del solicitante y, si el trámite lo realiza un tercero, autorización expresa del titular.

Cuando los documentos estén incompletos, sean insuficientes o no cumplan los requisitos de validación, la Unidad de Gestión Departamental informará las inconsistencias y solicitará la subsanación para que el interesado realice nuevamente la radicación con la documentación completa. Si la información no permite establecer la pertinencia o procedencia de la incapacidad, la UGD podrá requerir valoración prioritaria del docente a través de la red de prestadores contratada por el FOMAG. Por ello, toda documentación debe cargarse de manera completa, legible y sin enmendaduras.

LICENCIAS DE MATERNIDAD, PATERNIDAD Y ADOPCIÓN

En las licencias de maternidad originadas en atenciones prestadas dentro de la red contratada del FOMAG, el certificado expedido por el médico tratante tiene plena validez ante la Entidad Territorial Certificada en Educación y **no requiere certificación adicional**. La IPS emisora debe realizar el cargue correspondiente en la plataforma HOSVITAL.

Para el reconocimiento de la licencia de paternidad, el docente debe presentar la solicitud por los canales dispuestos por la Fiduprevisora – FOMAG, anexando el registro civil de nacimiento del menor, el documento de identificación del solicitante y los demás documentos que se requieran para validar el derecho.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.

Para la licencia por adopción, el docente debe solicitar la certificación correspondiente y aportar, según el caso, el registro civil del menor entregado en adopción, el acta de entrega expedida por el ICBF o por la institución autorizada, el registro civil de nacimiento del menor, y en caso de fallecimiento o enfermedad de la madre, la copia del acto administrativo o providencia judicial mediante la cual se haya otorgado la custodia, además de los demás documentos legales exigibles.

INCAPACIDAD POR ESTANCIA HOSPITALARIA

La certificación de estancia hospitalaria es reconocida como documento válido para sustentar decisiones administrativas, incluso antes de que se determine el tiempo total de la incapacidad.

El docente o su familiar debe solicitar al médico tratante o a la institución hospitalaria la certificación de estancia hospitalaria y tramitar ante la Fiduprevisora – FOMAG la expedición de la certificación correspondiente. Esta certificación constituye prueba suficiente de que el docente se encuentra en incapacidad temporal, cuya duración final dependerá de la evolución clínica.

En caso de hospitalización prolongada, es obligatorio adjuntar certificación hospitalaria vigente. Cuando el docente complete **diez (10) días calendario** de hospitalización, el médico tratante o la institución hospitalaria deberá emitir la certificación de estancia hospitalaria, la cual debe ser notificada y radicada ante la Entidad Territorial Certificada en Educación y la Unidad de Gestión Departamental. Con base en este soporte, la UGD del FOMAG emitirá el certificado de incapacidad por estancia hospitalaria de manera retroactiva por el período certificado.

INCAPACIDADES POSTCALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

La gestión y expedición de certificaciones de incapacidades postcalificación de pérdida de capacidad laboral corresponde a las Unidades de Gestión Departamental de la Fiduprevisora – FOMAG, con apoyo del médico laboral o del médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien hará seguimiento, verificación y visto bueno.

Estas certificaciones proceden exclusivamente en dos casos: para docentes que hayan interpuesto recursos contra el dictamen dentro de los términos legales mientras se resuelve la instancia correspondiente, y para quienes tengan dictamen de pérdida de capacidad laboral en firme y estén en etapa de proyección, firma, notificación del acto administrativo pensional o inclusión en nómina.

Las áreas de Medicina Laboral de las UGD y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben validar y remitir la relación de casos dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** de cada mes, y adelantar el trámite de reconocimiento de la pensión de invalidez dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo del dictamen.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.

El médico laboral hará seguimiento especial a los casos que superen **noventa (90) días calendario** en incapacidad postcalificación sin ingreso efectivo a nómina de pensionados, y la expedición de estas certificaciones se suspenderá cuando el educador sea incluido en dicha nómina.

CONSIDERACIONES FINALES DE OBLIGATORIO CONOCIMIENTO

Se recuerda que el trámite de certificación de incapacidades médicas u odontológicas expedidas no constituye función ni competencia del médico laboral ni del referente de las Unidades de Gestión Departamental.

Asimismo, ningún médico tratante, médico general u odontólogo que expida una incapacidad tiene competencia para determinar de manera definitiva el origen laboral de una enfermedad. El profesional de salud solo podrá dejar consignada la presunción de origen cuando existan elementos clínicos que así lo sugieran, pero dicha presunción no reemplaza el procedimiento formal de determinación de origen. En consecuencia, la incapacidad inicial debe emitirse con **origen común** hasta que la instancia competente defina formalmente el origen, salvo en los casos de accidente de trabajo, en los cuales deberá registrarse el origen laboral cuando exista relación directa entre la condición diagnosticada y el evento reportado.

El proceso de verificación estará sujeto a la validación de autenticidad, integridad y veracidad de la información aportada. Si se identifican inconsistencias, alteraciones o falsedad documental, se dará traslado a las autoridades competentes y podrán aplicarse sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales. Igualmente, los casos en los que ya se hayan emitido incapacidades con diagnóstico de enfermedad laboral sin determinación formal de origen deberán ser priorizados para surtir dicho procedimiento con observancia del debido proceso.

VIGENCIA

Se informa que estos lineamientos **rigen a partir del 1 de julio de 2026**, fecha desde la cual deberán ser observados en los trámites y actuaciones relacionadas con incapacidades y licencias de los docentes activos afiliados al FOMAG.

Cualquier inquietud al correo: rectoria@sanrobertobelarmino.edu.co

Visite nuestra web institucional: <https://iesanrobertobelarmino.edu.co/>

Cordial saludo

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co